Año de 1896. Miércoles 25 de Marzo. Núm. 37.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

LA CRUZ ROJA.

Comisión ejecutiva de Segovia.

Al continuar publicando la lista de los Ayuntamientos y vecindarios de los pueblos de esta provincia que han hecho donativos para la suscripción abierta en Octubre último, con posterioridad el día 1.° de Febrero que comprendió la relación inserta en el *Boletín oficial* núm. 17, de 7 del mismo, debemos llamar la atención de los muchos Ayuntamientos y vecindarios que todavía no han entregado los donativos para dicha suscripción, rogándoles encarecidamente se sirvan hacerlo cuanto antes les sea posible, contribuyendo de esta manera á la realización de un acto tan humanitario y patriótico, como lo es el de reunir los fondos necesarios para socorrer á los soldados, hijos de esta provincia, que regresen de la guerra de Cuba inútiles para el trabajo ó enfermos.

Segovia 21 de Marzo de 1896.—El Presidente, Ezequiel González.—El Contador, Gabriel López Olivas.

RECAUDADO *desde el día 3 de Febrero último, hasta hoy 21 del corriente de la suscripción abierta en toda la provincia por la Comisión de la Cruz Roja para socorrer á los soldados, hijos de aquella, que vengan de la guerra de Cuba inútiles para el trabajo ó enfermos.*

	Pts. Cts.
Ayuntamiento, Párroco y vecindario de los Huertos....	24'50
Idem idem de Ortigosa de Pestaño....	22'80
Idem idem de Chatún....	22'00
Idem idem de Valdeprados....	13'50
Idem idem de Sangarcía....	130'00
Idem idem de Fuentepelayo....	78'50
Idem idem de Otero de Herreros....	27'50
Idem idem de Armuña....	62'20
Idem idem de San Cristóbal de Cuéllar....	12'00
Idem idem de la Salceda....	20'00
Idem idem de Navas de San Antonio....	25'00
Idem idem de Carrascal del Rio....	23'00
Idem idem de Hoyuelos....	32'85
Idem idem de Fuente el Olmo de Iscar....	50'00
Idem idem de Ochando....	9'50
Idem idem de Matabuena....	42'25
Idem idem de Madrona....	19'00
Idem idem de Bercial....	35'00
Idem idem de San Miguel de Bernuy....	13'30
Idem idem de Becerril....	15'00
Idem idem de Aillón....	40'00
Idem idem de Sepúlveda....	655'72
Idem idem de Cedillo de la Torre....	33'00
Idem idem de Yanguas....	46'00
Idem idem de Campo de San Pedro....	20'00
Idem idem de Puebla de Pedraza....	4'65
Idem idem de Vegas de Matute....	28'75
Idem idem de Fuente de Santa Cruz....	46'00
Idem idem de Miguelañez....	44'90
Idem idem de la Higuera....	11'70
Idem idem de Monterrubio....	17'65
Idem idem de Olombrada....	75'90
Idem idem de Bercimuel....	25'00
Idem idem de Riaza....	25'00
Idem idem de Escalona....	109'10
Idem idem de Carbonero el Mayor....	115'00
TOTAL....	1.976'27

Segovia 21 de Marzo de 1896.—El Contador, Gabriel López Olivas.—V.º B.º: El Presidente, Ezequiel González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Barbolla y Boceguillas.—Examinados cuantos documentos constituyen en la actualidad el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Boceguillas D. Lorenzo Sanz del Pozo, D. Santiago Martín García y D. Remigio Onrubia García, contra varias providencias de la Alcaldía de Barbolla imponiéndoles multas por pastoreo abusivo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar el recurso de referencia y confirmar las providencias de la Alcaldía de Barbolla, fechas 8, 9 y 10 de Agosto último, por las que les impuso multas por pastoreo abusivo á los reclamantes.

Sotillo.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil una instancia suscrita por D. Nicolás San Juan y D. Juan Montero, vecinos de Sotillo, en el coto redondo titulado «Alduela», recurriendo contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo, que les impuso dos pesetas de multa á cada uno por pastoreo abusivo, la Comisión, para poder emitir con conocimiento de causa el informe que se la pide, acuerda se reclamen por conducto del señor Gobernador los documentos que se expresan en el informe del negociado y que se relacionan con el expediente de referencia.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Cantalejo.—Solicitado por Nicolás Bravo Gómez, vecino de Cantalejo, casado y de 61 años de edad, autorización para prohijar una niña de 12 años, acogida en el Establecimiento, y á la que desea legar sus bienes, y reuniendo el solicitante las circunstancias que exige el reglamento, se acuerda que el Director del Establecimiento citado explore la voluntad de la niña María Cristina, que es á la que desea prohijar aquél, para en su vista acordar lo que proceda.

Alienados.—Sepúlveda.—Enterada la Vicepresidencia de esta Comisión del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda, respecto á la procesada y alienada Tomasa Andrés Muñoz, natural de Carbonero el Mayor, dispuso fuese admitida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, sin perjuicio de dar cuenta en su día á esta Corporación, y en vista de eso, se acuerda aprobar lo dispuesto por la Vicepresidencia, y teniendo en cuenta que las celdas para la observación que hoy existen en el citado Establecimiento son insuficientes, dado el número de presuntos alienados, y que además, no reunen las condiciones necesarias de seguridad, manifestar al Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda que esta Corporación está dispuesta á ordenar la conducción de la referida procesada al manicomio de Valladolid, siempre que resulte ser pobre, y una vez cumplido que sea por aquella autoridad lo dispuesto en el art. 90 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Madrid.—Garcillán.—Participando el Sr. Director de Beneficencia que ha ingresado en el departamento de observación del Establecimiento provincial, procedente del Hospital general de Madrid, el presunto demente José Sanz Matute, natural de Garcillán, y considerando que según las disposiciones vigentes las Diputaciones se hallan obligadas á sostener á los alienados pobres y naturales de la provincia, la Comisión, prestando su conformidad á lo ordenado por la Vicepresidencia, que dispuso el ingreso del enfermo, acuerda participar esta resolución al

Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que se reclame al Alcalde de Garcillán certificación de la partida de bautismo del José Sanz, así como un certificado expedido en forma, en el que consten los bienes que posea, ó negativo en su defecto.

Madrid.—Santa Marta.—En virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial de Madrid, fué admitido por disposición del Sr. Vicepresidente en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su observación, el alienado presunto Agustín Egido, natural de Santa Marta, y teniendo presente que las Coporaciones provinciales se hallan obligadas á sostener por su cuenta á los alienados pobres de la provincia, la Comisión acuerda ratificar el ingreso ordenado por el señor Vicepresidente respecto al enfermo Agustín Egido, y que se participe dicho ingreso al Sr. Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, reclamando del Alcalde de Santa Marta certificación de la partida de bautismo del enfermo, y una certificación de los bienes de fortuna que posea.

Madrid. — Fuentemilanos. — Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia del fallecimiento de la acogida en el departamento de observación Polonia Plaza del Barrio, de 26 años de edad, soltera y natural de Fuentemilanos, la cual fué conducida desde el Hospital de Madrid y admitida por disposición de la Vicepresidencia, se acuerda aprobar lo ordenado por ésta y que se comunique al Alcalde de Fuentemilanos el fallecimiento de la Polonia, para que lo notifique á la familia de la finada.

Contabilidad municipal.— Arahuetes.—Manifestado por la Alcaldía de Arahuetes que ha hecho saber varias veces al Alcalde cuentadante de los ejercicios de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, la conveniencia de que remitiera las cuentas correspondientes á esos ejercicios, encontrando por parte de aquél una tenaz resistencia á verificarlo, la Comisión acuerda participar á la Alcaldía de Arahuetes que se atendrá para corregir los abusos de la administración municipal de dicho pueblo á lo acordado en 11 de Enero último.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Negredo, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Sanchonuño, 1862 y 65 á 66; Mozoncillo, 1865 á 66; Valverde, 1881 á 82; Castroserna de Abajo, 1884 á 85 y 85 á 86; Siguero, 1876 á 77.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Febrero de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Febrero de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendouso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Informados favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas los proyectos de construcción de los trozos 2.° y 3.°, sección 4.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, y habiendo manifestado el Sr. Contador de fondos provinciales que en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio se ha incluido cantidad suficiente para la realización de las obras empezadas, la Comisión acuerda se lleve á efecto su ejecución prévias subastas públicas bajo el tipo de 47.423 pesetas 95 céntimos, para el trozo 2.°, y el de 48.815 pesetas 34 céntimos, para el 3.°; en cuyos actos habrán de observarse las disposiciones del Real decreto de 3 de Enero de 1883, señalándose para la primera subasta el dia 7 de Abril próximo, á las once de la mañana, y para la segunda, ó sea la del trozo 3.°, el 8 del mismo mes y también hora de las once de la mañana.

Idem.—Remitido por el Sr. Director de Carreteras provinciales el proyecto de construcción del trozo 2.°, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende desde la entrada de Escalona hasta el término de Aguilafuente, la Comisión cumpliendo lo dispuesto por el art. 16 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y el 59 del Reglamento de 6 de Julio del mismo año, acuerda sea remitido dicho proyecto al Sr. Gobernador civil á fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se emita el informe que los artículos citados determinan.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte dias, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Condado de Castilnovo, 1892 á 93; Muñopedro, 1893 á 94; Boceguillas, 1891 á 92; Cuéllar, 1880 á 81.

Idem.—Se acuerda respecto á las cuentas de los pueblos y años que se citan á continuación, se ordene á los respectivos Alcaldes se presenten, ó personas debidamente autorizadas por ellos á recoger dichas cuentas, para subsanar los defectos que en las mismas se expresan, concediendo para el cumplimiento de esos servicios los plazos que los respectivos negociados proponen:

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86; Laguna Rodrigo, 1870 á 71.

Capital.—Se acuerda aprobar el siguiente estado de cuentas despachadas durante este mes, así como de las presentadas en el mismo.

PARTIDOS.	Existencia anterior.			Ingresadas en Febrero.	Aprobadas en Febrero.	Existentes para Marzo.
	Antiguas.	Modernas.	Total.			
Cuéllar	299	120	419	2	10	411
Riaza	122	140	262	5	32	235
Santa María de Nieva	310	183	493	7	7	493
Segovia	455	212	667	6	3	670
Sepúlveda	297	202	499	3	28	474
Total Febrero	1.483	857	2.340	23	80	2.283

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Febrero de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Marzo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Aldea del Rey.—Remitida por el Sr. Gobernador civil una instancia suscrita por el vecino y Concejal del Ayuntamiento de Aldea del Rey, D. Juan Herranz Martín, reclamando contra el nombramiento de tallador que se hizo para la clasificación y declaración de soldados, por ser parte interesada de uno de los mozos alistados, la Comisión, para poder resolver con acierto lo que proceda, acuerda se remita la expresada instancia á informe del Ayuntamiento referido, para que la devuelva en breve plazo, acompañando copia certificada de la sesión celebrada para la clasificación y declaración de soldados.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda celebrarlas en los dias 3, 4, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 30 y 31 del mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por el señor Director de carreteras provinciales el proyecto de construcción del trozo 1.°, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, que comprende el término de Villoslada y parte del de Escalona, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Obras públicas y por el 59 del reglamento de 6 de Julio del mismo año, se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el citado proyecto, á fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas se emita el informe que aquellos artículos preceptúan.

Idem.—Informado favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto de construcción del trozo 4.°, sección 4.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, y habiendo manifestado el señor Contador de fondos provinciales, que en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio se ha incluído cantidad suficiente para la realización de las obras expresadas, la Comisión acuerda llevar á efecto la ejecución de las mismas, previa subasta pública, bajo el tipo de 36.925 pesetas, 39 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, en cuyo acto habrán de observarse las disposiciones del Real decreto de 3 de Enero de 1883, señalándose para su celebración el dia 9 de Abril próximo, á las once de la mañana.

Beneficencia.—Alienados.—Madrid y San Cristóbal de la Vega, y Madrid y Riaza.—Manifestando el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que han tenido ingreso en el departamento de observación las presuntas alienadas Bernarda Camacho Hidalgo, natural de San Cristóbal de la Vega, y Casimira Liceras Rodríguez, natural de Riaza, las dos procedentes del Hospital general de Madrid, y resultando que dichas enfermas han sido conducidas por orden de aquella Diputación provincial y admitidas en el departamento de observación en virtud de lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, la misma, considerando que, según las disposiciones vigentes, las Diputaciones están obligadas á sostener á los alienados pobres y naturales de la provincia, acuerda prestar su conformidad á lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente y que se comunique este acuerdo, respectivamente, á los Sres. Jueces de primera instancia de Santa María de Nieva y de Sepúlveda, á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, reclamándose también de los respectivos Alcaldes de San Cristóbal de la Vega y Riaza los documentos que se expresan en el informe del negociado.

Santa María de Nieva.—Acordado por el Tribunal competente se recluya por ahora al procesado demente Domingo Alvarez, en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, en razón á que la demencia que padece presenta sólo caracteres de intermitente, se dispuso por el Sr. Vicepresidente, atendiendo á la razón alegada por aquel Tribunal, la admisión en dicho Establecimiento del referido enfermo, y la Comisión acuerda de conformidad á la reclusión ordenada, mucho más cuando el procesado carece de toda clase de bienes de fortuna; pero haciéndose saber al Sr. Presidente de la Audiencia que, como ya se le ha manifestado, no reune aquel Establecimiento las condiciones de seguridad que se requieren para los procesados dementes, y que por lo tanto, no es responsable esta Corporación de lo que pudiera ocurrir.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos, para su contestación en el término de veinte días, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cuéllar, 1881 á 82; Fuente el Olmo de Iscar, 1893 á 94; Fuentesoto, 1893 á 94, 92 á 93 y 91 á 92; Pajares de Fresno, 1892 á 93; Riahuelas, 1891 á 92; Gemenuño, 1893 á 94; Chañe, 1893 á 94 y 92 á 93; Villar de Sobrepeña,

1892 á 93; Riahuelas, 1890 á 91; Muñopedro, 1892 á 93; Cuéllar, 1874 á 75; Aldealengua de Pedraza, 1889 á 90.

Idem.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas municipales de los pueblos y años que se expresan á continuación:

Castrogimeno, 1891 á 92; Valtiendas, 1893 á 94; Boceguillas, 1890 á 91.

Aldeanueva del Codonal.—Se acuerda la devolución de las cuentas correspondientes á 1884 á 85, para su reforma según se indica en el informe del negociado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Marzo de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres. —V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Marzo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Torre Val de San Pedro.—Remitida á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador civil, una instancia suscrita por D. Alejo García Rodríguez, vecino de Torre Val de San Pedro, recurriendo contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se concedió á D. Bernabé Martín Contreras, autorización para construir una tapia con la cual cercar una esquina de un corral en terreno que el recurrente dice pertenecer á la vía pública, la Comisión para poder emitir informe con verdadero conocimiento de causa, acuerda se reclame á aquella Alcaldía por conducto del Sr. Gobernador civil, los documentos que se expresan por el Negociado.

Policía rural.—Navalilla.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Buenaventura de la Fuente, vecino de Navalilla, contra una providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de cinco pesetas, por pastoreo abusivo de una yegua de su propiedad, la Comisión acuerda reclamar por conducto del Sr. Gobernador del Alcalde de aquel pueblo, certificación de los artículos de las ordenanzas municipales y de los bandos del Ayuntamiento relacionados con la corrección impuesta, cuyos documentos se juzgan necesarios para emitir con más acierto el informe que se reclama.

Montes.—Deslindes.—Coca.—Remitido á informe por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes el expediente instruido con motivo del deslinde del Monte número 102 del catálogo de los propios de Coca, y considerando que se ha cumplido cuanto dispone el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y que no se ha presentado reclamación alguna, la Comisión acuerda, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento citado, devolver el expediente de referencia al Sr. Ingeniero Jefe, informándole que procede sea aprobado por el Sr. Gobernador civil el deslinde citado, que se practicó en el mes de Abril de 1894.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Marazoleja.—Solicitado por Fructuoso Tardón Heredero, vecino de Marazoleja, el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa, la cual por prescripción facultativa no puede criarlos, y estando comprendida la pretensión en el art. 57 del Reglamento y justificados los extremos que el mismo previene, se acuerda acceder al ingreso solicitado del niño Ignacio Tardón Estéban, siempre que no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Prádena.—Solicitado por Modesta Arribas González, de estado viuda y vecina de Prádena, el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una hija suya llamada Tomasa Burgos Arribas, y pasando esta de la edad que determina el Reglamento, se acuerda no acceder á la pretensión de la recurrente.

Capital.—Acordado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 12 de Febrero de 1895, que los artículos de suministros para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, se adquiera por subasta desde primero de año económico actual, y siendo preciso la adquisición de dos mil cuarenta y cinco kilos de aceite con destino á dicho Establecimiento, la Comisión acuerda anunciar bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego, la subasta del referido artículo para el día 10 del próximo Abril, á las once de la mañana.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

San Ildefonso, 1887 á 88; Labajos, 1873 á 74, 74 á 75 y 75 á 76; San Miguel de Bernuy, 1892 á 93 y 93 á 94; Martín Miguel, 1882 á 83; Santa María de Nieva, 1881 á 82.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Marzo de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Fxtracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde accidental, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Socorro.—El Municipio de Palma excita á este á que conceda alguno para auxiliar á las víctimas de la explosión de un polvorín, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión de presupuestos.

Material para incendios.—El Sr. Arquitecto municipal juzga preciso reponer los cuatro tubos aspirantes de la bomba Belga, y adquirir 10 metros de manga de lona y goma, cuyo coste presupuesta en 280 pesetas, y el Ayuntamiento acordó se compre y pague su importe según proponía la Comisión.

Felicitaciones.—Los auxiliares y escribientes de la Secretaría, y los porteros de Cámara y vara, tambor, cochero y clarín, las dirigen con motivo de la próxima pascua, y el Ayuntamiento acordó por mayoría se gratificara á los auxiliares y escribientes con 30 pesetas á cada uno, y con 15 á los demás.

Gratificación.—La solicitan los cinco carreros y los siete camilleros y el Cabo de Policía urbana, por sus servicios extraordinarios en la conducción de enfermos y cadáveres, y el Ayuntamiento acordó por mayoría gratificarles como en el año anterior.

Idem.—La pretenden también los dos peones camineros y cinco dependientes del matadero, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad gratificarles con 25 pesetas á cada uno.

Asilo de Sancti-Spíritus.—El Ayuntamiento acordó se diera á los acogidos en dicho establecimiento el extraordinario de costumbre en los días de Navidad y primero de pascua.

Moción.—El Sr. Ramirez la presenta para que se acuerde conceder una suma en concepto de gratificación á los que prestan el servicio de conducir enfermos y cadáveres por cada vez que lo verifiquen, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de las Comisiones de Policía urbana y presupuestos.

Idem.—El Sr. Pérez D. Florencio formula otra para que se gratifique con el importe del descuento de su sueldo que satisfacen al Tesoro todos los empleados del Ayuntamiento, y este acordó pasara á informe de la Comisión de presupuestos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 212.891 pesetas, 02 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 5 de Febrero de 1896. —El Secretario, Manuel Entero. —V.° B.°: El Alcalde, P. E., Rufino Arango.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminados que han sido por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento para el próximo año económico de 1896-97, quedan expuestos al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinados por quien corresponda, y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cuevas de Provanco 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Matías Melero.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminado el apéndice de la riqueza rústica formado por la Junta pericial de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él incluídos puedan enterarse, y caso de encontrarse agraviados, hagan por escrito la oportuna reclamación; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Pedro de Gaillos 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Alcaldía de Sangarcía.

D. Pedro Llorente Trapero, Secretario del Ayuntamiento de Sangarcía, del que es Alcalde presidente D. Pablo Martín Andrés.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población, el día 14 de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular: En este estado; visto el déficit de 1.747 pesetas, 36 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 97, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos por aparecer aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como lo son el 16 por 100 sobre la contribución territorial é industrial, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y el 50 por 100 en el de cédulas personales.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 1.747 pesetas, 36 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad.

Discutido ámpliamente el asunto y convencida la Corporación de que el arbitrio sobre pesas y medidas y otros que autorizan las disposiciones vigentes en la materia, no son de rendimiento probable por lo insignificante de la población y su industria, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el arbitrio extraordinario que se viene adoptando en años anteriores, el cual ofrece resultado satisfactorio á su ejecución, siéndolo sobre el consumo de paja y leña de todas clases comprendidas en la tarifa 2.ª especial para las capitales de provincia y no tarifadas para las demás localidades menores de 20.000 habitantes durante el próximo ejercicio, quedando exceptuado de satisfacer el impuesto, la leña que se destine á la industria, cuyos artículos consienten el grávamen de 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 20 idem por id. de leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad según se acredita con el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 528.107 kilogramos de paja de cereales y 345.574 id. de leña de todas clases en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.747 pesetas,

36 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que se fije al público por término de diez días, copia certificada del particular de esta acta y tarifa de los artículos objeto del arbitrio extraordinario establecido según y para los efectos prevenidos en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, á cuyo efecto se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que ordene su inserción en el *Boletín oficial* y otro igual que se fijará en el sitio público y de costumbre de esta localidad, y una vez transcurrido el plazo de su exposición, se remitan á dicha superioridad jerárquica los documentos que señalan precitadas disposiciones.

Con lo cual y no habiendo otros particulares de que tratar se levantó la sesión, que firman los Sres. Concejales y asociados de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Pablo Martín. —Juan Muñóz Gordo. —Francisco Arribas.—Magno Salcedo.—Saturio Martín.—Anacleto de Mercado.—Eleuterio Soblechero.—Asociados: Felipe Marugán.—Toribio Cid.—Enrique Arteaga.—Raimundo Benito.—Eusebio García.—Pedro González.—Celestino Calvo.—Pedro Llorente, Secretario.

El particular inserto corresponde á la letra con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sangarcía á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.-Pedro Llorente.-V.° B.°: El Alcalde, Pablo Martín.

Tarifa á que se refiere el particular del acta que antecede.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pts. Cts.	Derechos en unidad. — Pts. Cts.	Producto anual. — Pts. Cts.
Paja de cereales......	100 klgs.	528.107	1'75	0'20	1.056'21
Leña de todas clases.....	100 id.	345.574	1'75	0'20	691'15
Totales........					1.747'36

Sangarcía 16 de Marzo de 1896.—Pedro Llorente.—El Alcalde, Pablo Martín.

Alcaldía de Urueñas.

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, por imposibilidad del que la desempeñaba interinamente, Alejandro Orcajo Maldonado, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos presupuestados en este municipio.

Los aspirantes á la misma acompañarán á la solicitud, durante el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.° Certificación de su nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde donde tenga la residencia el interesado.

3.° Certificación de aptitud para el desempeño del cargo ú otros servicios que haya prestado.

Cuyas certificaciones se extenderán en papel correspondiente, llenándose las formalidades debidas, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los aspirantes á dicha plaza.

Urueñas 19 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pascual Sanz.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las costas impuestas á Miguel Esteban Sabido y Juan Arranz Pérez, vecinos de Santibañez, en la causa que se les siguió por hurto de leñas, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, el día ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana, los bienes raices que con su tasación son:

Bienes de Miguel Esteban Sabido.

Una tierra en término de Santibañez, labrantía, de secano, de dos cuartas, en el Rasero; linda S., con vereda; por el N., E. y O., con liego; tasada en tres pesetas.

Otra en el arroyo de las Callejuelas, de dos cuartas de tercera; linda N,, cirate; al E., camino; S., de Jerónimo Chicharro, y al O., de Mariano Sanz; en tres idem.

Otra en la Solana del Ocino, de dos cuartas de tercera; linda N. y E., con lindazos; S., de Jerónimo Chicharro, y al O., de Mariano Sanz; en tres idem.

Otra en el Butrón, de dos cuartas de segunda; linda N., un cirate; al E., de Ramón Gil; al S., de Lucía Chicharro, y al O., de Salvador Jiménez; en cinco idem.

Otra en la Castellana, de dos cuartas de segunda; linda N., de Ramón López; al E., hoyo; al S., Ramón Plaza, y al O., cirate; en seis idem.

Otra en Valdealcarria, de tres cuartas de tercera; linda N. y O., con liegos; al S., de Dionisio Esteban, y al E., de Gregorio Villa; en siete idem.

Otra en Valdenarro en el Llano, de dos cuartas de tercera; linda N., erial; E., de María Sanz; S., un cirate, y O., se ignora; en dos idem.

Otra en la Orca de la Morena, de una cuarta de tercera; linda N., con vereda; E., un ulagar y tierra de José Sabido; S., con erial de Antonio Esteban, y al O., de Marcela Bermejo; en una idem.

Bienes de Juan Arranz Pérez.

Una tierra labrantía en Santibañez, como las siguientes, de una obrada de tercera, en la Tonda; linda N., con liego; al E., de Plácido Azuara; al S., de Manuel Pérez; O., arroyo; tasada en cinco pesetas.

Otra en Mirabueno, de cuatro cuartas de tercera; linda N., Francisco Arranz Vicente; O., Pedro López, y S. y O., cirate; en cinco idem.

Otra en las Aleguillas, de tres cuartas de tercera; linda N., de Alejo Sanz; E., Valentín Pérez; S., cirate, y O., camino; en cinco idem.

Otra en la Tonda, de dos obradas de tercera; linda N., Marcelo Bermejo; E. y S., liego, y O., Manuel Gil; en diez idem.

Otra á la orilla del Ocino, de dos cuartas de tercera; linda N., Santiago Pérez; E., Alejo Sanz; S., cirate, y O., Saturnino Sanz; en dos idem.

Otra en el Quemado, de tres cuartas de primera; linda N., Marcial Sanz; E., camino; S., con peñasco, y O., Ramón López; en 7'50 idem.

Otra donde dicen la Encina de Rotama, de tres cuartas de segunda; linda N., de Marcial Sanz; E., Manuel Arranz; O., camino, y al S., liego; en 7'50 idem.

Otra en el arroyo de Escarabajal, de tres cuartas de tercera; linda N. y O., de Manuel Montero; E. y S., cirate; en cinco idem.

Otra en el Butrón, de una obrada de segunda; linda N., de un vecino de Cuevas de Ayllón; E, de Félix López; S., de Juan José Carrascosa, y al O., de Manuel Bermejo; en diez idem.

Otra en la Muela de las Casillas, de dos cuartas de segunda; linda N., Manuel Pérez; E., un cirate; S., Valentín Bermejo, y al O., Juan Antonio García; en cinco idem.

Otra en Mariandrés, de una cuarta de tercera; linda N., la de Juan Portillo; E., Manuel Pérez; S., Francisco Bermejo, y al O., de Manuel Portillo; en 2'50 idem.

Otra en la orilla del Ocino, de dos cuartas de tercera; linda N., de Isidro García; E., Benito López; S., cirate, y O., de Mariano Esteban; en cinco idem.

Otra en Valdecovachas, de tres cuartas de tercera; linda N., cirate; E., José Sabido; S. José García, y O., camino; en cinco idem.

Y un pajar en Retamar; que linda N., con las eras de Robustiano Sanz; E. y O., con pajares de dicho Robustiano, y al S., con camino de Retamar; en 40 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de tales bienes, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 del tipo porque se anuncian; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de dichas fincas, del que carecen los procesados.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, según está mandado en providencia de hoy, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Teodoro C. Orcajo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1896.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL..	8	5	13	"	1	1	14	"	"	"	"	"	"	"	14

Segovia 21 de Marzo de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	"	"	1	1	"	"	1	1	2
12	"	1	"	1	1	"	"	1	2
13	"	1	"	1	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	1	"	1	"	"	"	"	1
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	1	"	"	1	1
18	"	"	1	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	1	3	2	6	2	"	1	3	9

Segovia 21 de Marzo de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL.